

EDITORIAL: ¿SE PUEDE HACER CIENCIA SIN ACEPTAR QUE NOS PODEMOS EQUIVOCAR?

Aitor Castillo

Siendo tutor de residentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) en la sede del Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado-Hideyo Noguchi (INSMHDHN) recibí una copia del memorando que el Coordinador de esta sede docente envió a uno de mis residentes, mediante el cual lo amonestaba por haber publicado el artículo científico "Trastorno dismórfico corporal con desenlace fatal: reporte de un caso" en la revista *An Fac Med* 2010; 71 (1): 51-53 de la misma UNMSM. Este fue un caso recibido en la emergencia del INSMHDHN donde se planteó el diagnóstico diferencial entre Trastorno Dismórfico y Esquizofrenia. El paciente fue hospitalizado y discutido en el piso por una Junta Médica que dictaminó que se trataba de un caso de Esquizofrenia. Lo lamentable es que este pobre muchacho cometió suicidio 2 semanas después de salir de alta del INSMHDHN.

En el camino, el médico "emergencista" que recibió al paciente en primer lugar, decidió publicar el caso sesgando el diagnóstico hacia la otra opción sin contar con la aceptación de la médica que había hecho la historia clínica y que había manejado el caso. El Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú (CMP) señala en el artículo 94 "el médico no debe utilizar la información contenida en una historia clínica elaborada por otro médico sin la autorización debida, para fines ajenos a la atención del paciente". Todo hace suponer que el primer autor, que no fue el residente, de la publicación faltó a este Código. Además, presenta el caso sin sustentar adecuadamente el diagnóstico de Trastorno Dismórfico pasando por alto el diagnóstico dado por la Junta Médica, lo cual también parece falta grave.

Lo preocupante del caso es que el Coordinador de la sede decide castigar al residente quien, en plena etapa de formación, aparece sólo como co-autor y alega entre las razones de tal sanción el propiciar riesgos médico-legales (para la institución se entiende). Además, en el colmo kafkiano del asunto, le prohíbe usar su "filiación" (sic) académica con la UNMSM sin permiso. Seguramente, el Coordinador no encontró en el diccionario la mejor palabra que significa "afiliación"; pero, en fin, este es un error gramatical que podríamos perdonar sobretodo si conocemos al autor del desaguisado gramatical, que nos tiene acostumbrados a una frondosa jerga idiomática. Lo grave es que se pretenda coartar el derecho del residente de señalar su dependencia con su alma mater.

Para terminar, algo debe estar yendo terriblemente mal en el INSMHDHN cuando se obvia el fin supremo de una sede docente, cual es discutir los casos complicados en beneficio de los residentes. Pocas semanas atrás, a raíz de un artículo científico que publiqué en *NEUROPSIQUIATRIA ENFOQUES* 2010; 2 (2): 2-5, se planteó una discusión que duró alrededor de 4 horas a nivel de los estamentos directrices de esta institución para determinar si se me sometía a juicio penal por haberme atrevido a demostrar los graves errores científicos contenidos en el último informe de los estudios epidemiológicos hechos por dicho instituto, en lo que, supongo, se concebía como una artera puñalada en el hipertrofiado orgullo de tal organización.

Ahora, algunos integrantes de este mismo instituto se espantan frente a una comunicación académica que, por decir lo menos, pone en serias dudas las calidades clínicas de ciertos servicios asistenciales.

Así, según el INSMHDHN, no existen el Trastorno Bipolar ni las Psicosis en una buena parte del territorio peruano, puesto que las prevalencias de vida reportadas son del orden de 0% en ambos casos. A nadie parece preocuparle que cada 2 años se despilfarran los escasos recursos para investigación en una suerte de saga telenovelesca epidemiológica y a nadie parece preocuparle que las autoridades se nieguen a informar de qué manera se gastan esos recursos y tampoco a nadie, por Dios, parece preocuparle que algún paciente se suicide 2 semanas después de salir de alta.

El Código de Ética y Deontología del CMP (artículo 103) manda comunicar, por parte de los propios facultativos, "aquellos casos que muestren deficiencia grave en la actuación profesional del médico"; dicho de otra manera, desalienta al inadecuado espíritu de cuerpo que parece prevalecer en muchas instancias. Tenemos derecho a preguntarnos si el caso reportado en la revista sanmarquina, con indudables cuestionamientos éticos de procedimiento y de calidad científica, cumple con este criterio de deficiencia grave.